



Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

Señores

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019

Actuando como Vocero y Administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP)
Ciudad

Asunto: Respuesta al requerimiento de subsanación — Convocatoria Abierta No. 032 de 2026

Objeto: "Contratar los servicios profesionales de auditoría interna requeridos por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), para dar cumplimiento al numeral 4 art 5 del Decreto Ley 691 de 2017, y demás normas que lo reglamenten o complementen."

Respetados señores:

En atención al Informe de Evaluación Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 032 de 2026, publicado el 20 de agosto de 2026, mediante el cual se solicitó a AMÉZQUITA & CÍA S.A.S, identificada con NIT 860.023.380-3, subsanar los aspectos jurídicos, financieros y técnicos que a continuación se detallan, presentamos oportunamente los documentos correspondientes dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria.

A continuación, relacionamos cada observación formulada por la Entidad frente al documento o soporte que se anexa a la presente comunicación para subsanarla:

A. COMPONENTE JURÍDICO

Nº	Observación de la Entidad	Documento(s) que se anexa(n) para subsanar	Anexo / Soporte
1	La garantía de seriedad de la propuesta identifica al tomador/afianzado como "AMEZQUITA & CIA S.A.", denominación que no corresponde a la razón social vigente del proponente (AMÉZQUITA & CÍA S.A.S, NIT 860.023.380-3), conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal.	Certificación aclaratoria/modificatoria expedida por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en la que el tomador/afianzado se identifica correctamente la razón social de la Firma AMÉZQUITA & CÍA S.A.S, NIT 860.023.380-3, conservando el número de póliza (NB-100459749), el valor asegurado y la vigencia originales (12/08/2026 al 12/01/2027).	Anexo 1



**B. COMPONENTE FINANCIERO**

N°	Observación de la Entidad	Documento(s) que se anexa(n) para subsanar	Anexo / Soporte
2	No se evidenció el documento que acredite el nombramiento de la Revisora Fiscal DIANA LORENA BARRAGÁN SÁNCHEZ, quien suscribe y dictamina los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025.	Se aclara que, a la fecha de firma y suscripción del dictamen de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025, la Revisora Fiscal designada y en ejercicio del cargo era la contadora pública Diana Lorena Barragán Sánchez, cuya designación se encontraba vigente para dicho periodo: • Nombramiento como Revisora Fiscal: 4 de abril de 2025. • Remoción del cargo: 15 de julio de 2026 (con posterioridad a la firma y dictamen de los Estados Financieros 2025). Lo anterior se acredita mediante el Certificado Histórico de Nombramiento de Revisor Fiscal expedido por la Cámara de Comercio, documento que se anexa y que evidencia ambas fechas, confirmando que el dictamen fue suscrito por quien ostentaba válidamente el cargo al momento de su expedición.	Anexo 2
3	No se aportó la Certificación de los Estados Financieros exigida en el numeral 3.2.1.1, literal b) del Análisis Preliminar (certificación de elaboración y preparación de los EEFF).	Se aclara que la citada certificación se encuentra al finalizar las notas a los estados financieros, documento que se adjuntó inicialmente; no obstante, para dar respuesta a la solicitud efectuada se adjunta nuevamente la Certificación de los Estados Financieros 2025, suscrita por el Representante Legal y el Contador Público, donde consta que la información financiera se presentó conforme al marco normativo contable aplicable y refleja razonablemente la situación financiera de la Entidad.	Anexo 3
4	El dictamen de revisoría fiscal, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, y la tarjeta profesional del Revisor Fiscal quedaron condicionados a la acreditación del nombramiento formal de la revisora fiscal (ver ítem 2).	Tal como se indicó en el numeral 2 anterior el dictamen y los estados financieros fueron suscritos por la revisor fiscal que ostentaba el cargo al momento de su emisión. Se ratifican el dictamen de Estados Financieros 2025, el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores y la tarjeta profesional de Diana Lorena Barragán	Anexo 2





N°	Observación de la Entidad	Documento(s) que se anexa(n) para subsanar	Anexo / Soporte
		Sánchez, ahora válidos una vez subsanado el nombramiento formal (Anexo 2).	
5	Los indicadores de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, capital de trabajo, rentabilidad del activo y del patrimonio) no pudieron validarse por las observaciones a los Estados Financieros 2025.	Anexo 12 — Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera, ratificado con las cifras de los Estados Financieros 2025 ya subsanados y validados conforme a los ítems 2 y 3 anteriores.	Anexo 2 y 3

C. COMPONENTE TÉCNICO

N°	Observación de la Entidad	Documento(s) que se anexa(n) para subsanar	Anexo / Soporte
6	El Anexo No. 13 — Experiencia Acreditada del Proponente no se encuentra debidamente suscrito por la Representante Legal.	Se adjunta Anexo 13 debidamente suscrito por la Representante Legal, Vivian Christine Amézquita Acosta, C.C. 52.694.207.	Anexo 4
7	La formación académica señalada en el Anexo 15 (Equipo de Trabajo Mínimo) para el perfil de los dos (2) auditores en temas financieros, administrativos y de planeación no correspondía con lo establecido en la Adenda No. 2, al omitir la expresión "y/o Contaduría Pública" como profesión base admitida.	Se ajustan y firman nuevamente el Anexo 15, transcribiendo el texto completo según la Adenda No. 2: <i>"Profesional en ciencias económicas y/o administrativas y/o Contaduría Pública con especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas afines a la Economía, la Administración y/o la Contaduría Pública."</i> Por lo tanto, se ratifican como responsables de estos perfiles a John Walterio Tribaldos Cubides (C.C. 79.420.047) y Lilian Andrea Ruiz Restrepo.	Anexo 5
8	Las certificaciones de experiencia internacional de la firma (red Taticca — Companhia Paulista de Parcerias y COHAB São Paulo) no contienen el valor del contrato exigido por el Análisis Preliminar.	Se subsana aportando los contratos suscritos por TATICCA AUDITORES INDEPENDENTES S.S. (integrante de la misma Red Internacional de Auditoría a la cual pertenece Amézquita & Cia. S.A.S.) en los que consta expresamente el valor de cada contrato: • Contrato N.º 066/2020 con la Compañía Metropolitana de Vivienda de Sao Paulo — COHAB-SP: objeto prestación de servicios técnicos de auditoría independiente de los estados financieros de la compañía Metropolitana de Vivienda de Sao Paulo	Anexo 6





N°	Observación de la Entidad	Documento(s) que se anexa(n) para subsanar	Anexo / Soporte
		COHAB-SP y del Fondo Municipal de Vivienda- FMH., correspondiente a los ejercicios 2020 a 2024. Valor total del contrato R\$60.000,00 (sesenta mil reales); valor anual R\$ 12.000,00 (doce mil reales). Vigencia de 60 meses, contados desde su firma el 24/11/2020. • Adenda No. 003 al Contrato/Proceso CPP N.º 002/2020 con la Compañía Paulista de Parcerías — CPP para la prestación de servicios de auditoría independiente con emisión de dictamen sobre los estados financieros y elaboración de los informes de revisión de los estados financieros de periodos intermedios y de los controles internos, por el periodo certificado del 1 de mayo de 2023 al 30 de abril de 2024. Valor total corregido del periodo: R\$ 27.124,88 (veintisiete mil ciento veinticuatro reales con ochenta y ocho centavos). Se anexa la traducción oficial al español de ambos documentos y la conversión de sus valores a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento establecido en la Adenda No. 2: conversión de reales (BRL) a dólares de los Estados Unidos según la tasa oficial del Banco Central do Brasil vigente en la fecha de suscripción de cada contrato, y posterior conversión a pesos colombianos según la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para esas mismas fechas.	

Se adjuntan a la presente comunicación, en medio digital, los siguientes anexos referenciados en la tabla anterior:

- Anexo 1 — Certificación aclaratoria de la garantía de seriedad (Compañía Mundial de Seguros S.A.).
- Anexo 2 — Certificado Histórico de Nombramiento de Revisor Fiscal expedido por la Cámara de Comercio (acredita el nombramiento de Diana Lorena Barragán Sánchez el 4 de abril de 2025 y su remoción el 15 de julio de 2026), junto con sus soportes profesionales asociados.
- Anexo 3 — Certificación de los Estados Financieros 2025.
- Anexo 4 — Anexo No. 13, Experiencia Acreditada del Proponente, debidamente firmado.
- Anexo 5 — Anexo 15 corregido (Equipo de Trabajo Mínimo)





- Anexo 6 — Contrato N.º 066/2020 con COHAB-SP y Adición No. ° 03 al Contrato CPP N.º 002/2020 con la Companhia Paulista de Parcerias (red Taticca), con traducción oficial al español y conversión de sus valores a pesos colombianos conforme al procedimiento de la Adenda No. 2.

Con la remisión de los documentos relacionados, consideramos subsanadas la totalidad de las observaciones jurídicas, financieras y técnicas comunicadas en el Informe de Evaluación Preliminar, por lo cual solicitamos comedidamente continuar con el trámite de evaluación definitiva de nuestra propuesta dentro del proceso de la referencia.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional que la Entidad estime pertinente.

Cordialmente,

VIVIAN CHRISTINE AMÉZQUITA ACOSTA

Representante Legal
AMÉZQUITA & CÍA S.A.S
NIT 860.023.380-3
C.C. 52.694.207

